



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, formuló la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 (ENOT), en términos de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual fue sometida a consulta con el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Primera Sesión Ordinaria 2020, realizada el 24 de septiembre de 2020; con las entidades federativas a través de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o similares y, con el Congreso de la Unión, mismos que emitieron observaciones y propuestas, las cuales fueron tomadas en cuenta para la elaboración de este instrumento de planeación; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2021.

Que la ENOT es el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de largo plazo hacia el 2020-2040 y sienta las bases de la rectoría del estado en la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

Que para dar seguimiento y evaluar la implementación de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, es necesario crear un Grupo de Trabajo, con características técnicas que permitan dar a conocer el nivel de cumplimiento de sus objetivos, con la finalidad de consolidar este instrumento y en su caso redirigir las políticas propuestas en él.

Que de conformidad con la fracción XV del artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tiene la facultad de aprobar la creación de Grupos de Trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación.

Que por lo antes señalado, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021, realizada el día 15 de julio de 2021, fue aprobada la conformación del Grupo de Trabajo que será el encargado de darle seguimiento y evaluación a la ENOT; así como los Lineamientos que regulan su composición, funcionamiento, organización y disolución; por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES





Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, funcionamiento, organización y disolución del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en la propia Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. Para efectos del presente documento se entenderá por:

- I. CNOTDU: Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- II. CEOTDU: Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o similares;
- III. Coordinador: Coordinador del GT;
- IV. DOF: Diario Oficial de la Federación;
- V. ENOT: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial;
- VI. GT: Grupo de Trabajo para el Seguimiento y la Evaluación de la ENOT;
- VII. Integrantes: Personas designadas como titulares o suplentes de cada uno de los miembros que conforman el GT;
- VIII. Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- IX. Lineamientos: Lineamientos del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación de la ENOT;
- X. OT: Ordenamiento Territorial;
- XI. PND: Plan Nacional de Desarrollo;
- XII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano;
- XIII. SG: Secretario Grupal y;
- XIV. SITU: Sistema de Información Territorial y Urbano.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Título I

De la Naturaleza

Artículo 3. El Grupo de Trabajo, es una instancia de carácter técnico y de conformación plural, aprobada por el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CNOTDU), convocado por el Secretario Técnico del CNOTDU. Estará integrado por representantes de los sectores público, académico, privado y social; mismos que darán el seguimiento y la evaluación a la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 16 de la Ley General y de lo establecido en la misma ENOT.

Título II

De las Funciones del Grupo de Trabajo (GT)

Artículo 4. El GT tendrá las siguientes funciones:

A. Seguimiento.





- I. Coordinarse con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la Secretaría, para el Seguimiento y la Evaluación de la ENOT;
- II. Analizar información que se ponga a su consideración o aquella que el mismo GT genere; preparar insumos para la presentación de avances, emitir opiniones, recomendaciones y elaborar informes al CNOTDU;
- III. Solicitar la información necesaria a los CEOTDU para el monitoreo y los avances de la ENOT ;
- IV. Recopilar, revisar y organizar información para el seguimiento de la ENOT;
- V. Actualizar el sistema de indicadores a partir de las necesidades detectadas a los largo del periodo de implementación de la ENOT.
- VI. Elaborar después de publicada la ENOT en el DOF, reportes anuales de monitoreo. Esta periodicidad se mantendrá durante la vigencia de la ENOT;
- VII. Considerar al SITU una vez consolidado, como el principal instrumento para la concentración de información e indicadores e;
- VIII. Intercambiar información y sistemas cartográficos con los gobiernos estatales y municipales.

B. Evaluación

- I. Valorar los resultados del monitoreo y la implementación de los objetivos y los Lineamientos planteados por la ENOT, con el propósito de que se consoliden o redirijan sus políticas y propuestas.
- II. Realizar una evaluación de la ENOT a los tres, seis, doce y dieciocho años de su publicación o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país.
- III. Presentar los resultados de la evaluación ante el CNOTDU y enviar un informe tanto a los miembros de éste como a los presidentes de los 32 CEOTDU o similares.

Artículo 5. En sus actividades el GT tomará en cuenta los acuerdos adoptados por el CNOTDU y la Secretaría que contribuyan al seguimiento y evaluación de la ENOT.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO

Título I

De la Integración del GT





Artículo 6. El Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, estará integrado por veintiocho miembros de acuerdo con la siguiente distribución:

I. El Secretario Técnico del CNOTDU, quien será el Coordinador del GT;

II. Un Secretario Grupal, designado por el Coordinador del GT.

Gobierno Federal y Organismos Constitucionales Autónomos:

III. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

V. Secretaría de Turismo;

VI. Coordinación Nacional de Protección Civil;

VII. Secretaría de Bienestar;

VIII. Secretaría de Gobernación;

IX. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

X. Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

XI. Registro Agrario Nacional;

XII. Procuraduría Agraria;

XIII. Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XIV. Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas;

XV. Instituto Nacional de las Mujeres;

Gobiernos Estatales:

XVI. Gobierno del Estado de Jalisco;

Instituciones Académicas:

XVII. Universidad Nacional Autónoma de México

XVIII; Universidad Autónoma Metropolitana;

XIX. Universidad Iberoamericana Puebla





XX.; Centro Universitario para la Prevención de Desastres Regionales (CUPREDER) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;

Sociedad Civil:

XXI. Instituto de Ecología AC;

XXII. Oficina Regional para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat A.C.;

XXIII. Instituto de Política para el Transporte y el Desarrollo A.C

XXIV. Alianza para la Regeneración Urbana A. C.

Colegios de Profesionales Vinculados al Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

XXV.; Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil A. C

XXVI.; Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A. C;

XXVII. El Colegio de Urbanistas de México A. C. (ECUM)

Sector Empresarial

XXVIII Consejo Mexicano de Negocios ;

Los Integrantes designados en el GT establecidos en las fracciones III a la XXXII de la distribución arriba señalada, deberán tener el nivel o rango jerárquico de Directores Generales o similares y designarán a su suplente que tendrá el nivel o rango jerárquico inmediato inferior al de ellos y deberá contar con capacidad de toma de decisión, a través de una carta de designación dirigida al Secretario Técnico del CNOTDU; para el caso del Coordinador, será suplido por el SG.

Los integrantes podrán por excepción, designar a un suplente distinto al originalmente designado, para que participe en una sesión en específico, para lo cual la designación deberá realizarse por escrito ante el Coordinador con copia para el SG, los cambios deberán ser informados por lo menos con tres días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Artículo 7. Los integrantes y suplentes del GT, desempeñarán sus funciones de manera honoraria.

Artículo 8. Los integrantes del GT tendrán voz y voto con excepción del SG, quien solo contará con voz. Para el caso de que el integrante y su suplente asistan a la misma sesión, el suplente tendrá para esa sesión, el carácter de invitado temporal con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 9. Los acuerdos del GT se tomarán por mayoría simple de los presentes y será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, para que dichos acuerdos tengan validez.





En caso de empate el Coordinador tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Los integrantes y sus respectivos suplentes del GT, pertenecientes a Dependencias e Instituciones Públicas, Instituciones Académicas, Colegios de Profesionales vinculados al Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sector privado y sociedad civil, durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por un periodo igual.

Artículo 11. El Coordinador, podrá a consideración propia o a propuesta de sus integrantes, invitar a especialistas cuya experiencia sea necesaria y relevante para la toma de decisiones y el análisis de los temas previstos por la Ley General y que competan al GT. Dichos invitados concurrirán a las sesiones del GT con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

TÍTULO I

Facultades del Coordinador del GT

Artículo 12. Son facultades del Coordinador del Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Evaluación de la ENOT:

- I. Representar al GT en todas aquellas materias relacionadas con su actividad, presidir y dirigir las sesiones;
- II. Designar al Secretario Grupal;
- III. Proponer la forma de organización e integración del GT atendiendo principios de pluralidad y equidad de género, así como considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado;
- IV. Suscribir las convocatorias de las sesiones del GT;
- V. Someter a consideración del GT los temas e instrumentos que estime pertinentes y que guarden relación con el seguimiento y evaluación de la ENOT;
- VI. Invitar a las instancias o personas cuya participación en las sesiones se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar;
- VII. Establecer nexos de colaboración a nombre del GT con otras instancias de participación, así como con instituciones de los distintos órdenes de gobierno, organismos internacionales, etcétera;
- VIII. Realizar nuevas designaciones de integrantes del GT cuando éstos hayan cumplido su periodo, en caso de que desocuparan los cargos públicos que tenían al momento de su nombramiento, así como cuando por causas de fuerza mayor o circunstancias no previstas en estos Lineamientos fuera necesario;





- IX. Sugerir al GT nuevos esquemas de organización para el mejor logro de sus objetivos;
- X. Dar a conocer de manera oficial las actividades y recomendaciones al GT, emitidas por el CNOTDU y la Secretaría;
- XI. Turnar las resoluciones del GT al SG, para seguimiento e integración de los reportes respectivos;
- XII. Presentar ante el Consejo el reporte anual del monitoreo de la ENOT;
- XIII. Presentar ante el CNOTDU los resultados de las evaluaciones. Este periodo se mantendrá durante la vigencia de la ENOT;
- XIV. Proponer el calendario de trabajo de acuerdo a las necesidades al interior del GT; y
- XV. Las demás que le encomiende el Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

TITULO II

De las Obligaciones de los integrantes del GT

Artículo 13. Son obligaciones de los integrantes del GT, las siguientes:

- I. Acreditarse como titular o suplente para asistir a las sesiones de trabajo a las que sean convocados, intervenir en los debates y emitir su opinión de viva voz o por escrito a través de oficio dirigido al Coordinador con copia para el SG, sobre los asuntos que se traten en las sesiones; en caso de inasistencia en dos ocasiones consecutivas del representante o su suplente, se considerará su permanencia en el GT;
- II. Analizar la documentación que les sea entregada para su conocimiento y opinión, así como entregar al SG los resultados derivados de dicho análisis;
- III. Procurar la colaboración de la dependencia, institución u organización que representen para el mejor funcionamiento del GT;
- IV. Cumplir con las obligaciones y promover el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- V. Proponer al Coordinador la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Aprobar el calendario de trabajo de acuerdo a las necesidades al interior del GT; y
- VII. Las demás que les encomiende el Coordinador y el CNOTDU y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

TITULO III

De las Facultades del Secretario Grupal





Artículo 14. El GT contará con un Secretario Grupal, mismo que será designado y removido por el Coordinador, quien contará con las siguientes facultades:

- I. Apoyar al Coordinador en aspectos técnicos y operativos, así como coordinar las actividades logísticas que aseguren el adecuado funcionamiento del GT;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Designar a un suplente en caso de ausencia;
- IV. Elaborar la propuesta del Orden del día de la sesión y ponerla a consideración de los integrantes del GT;
- V. Convocar a los integrantes por instrucciones del Coordinador a las sesiones en los términos de estos Lineamientos y enviar la documentación relativa a cada sesión;
- VI. Recabar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del GT;
- VII. Registrar las opiniones y propuestas emitidas por los integrantes del GT, realizar un recuento y turnar los asuntos a las instancias correspondientes para su atención;
- VIII. Declarar el Quorum, leer el Orden día, elaborar los acuerdos adoptados en cada sesión y recabar las votaciones;
- IX. Levantar la minuta de cada sesión y enviarla a los integrantes para su aprobación;
- X. Integrar y custodiar el archivo documental del GT;
- XI. Elaborar el informe anual de las actividades del GT y hacerlo del conocimiento de sus integrantes;
- XII. integrar reportes de monitoreo;
- XIII. Proponer al Coordinador la celebración de sesiones extraordinarias;
- XIV.; Integrar las resoluciones del GT que le sean turnadas por el Coordinador, para su presentación ante el CNOTDU;
- XV. Dar seguimiento a los acuerdos del GT y supervisar sus avances;
- XVI. Elaborar el calendario anual de trabajo y ponerlo a consideración ante el pleno del GT, para su aprobación; y
- XVII. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Coordinador y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

CAPÍTULO V





DE LAS SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

TITULO I

De las Sesiones del GT

Artículo 15. El GT sesionará de manera ordinaria conforme al calendario anual aprobado por el pleno del mismo y de forma extraordinaria cuando la carga de trabajo así lo exija, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Será facultad del Coordinador, formular la convocatoria a sesión y deberá hacerlo:
 - a. Con antelación no menor a diez días naturales para las sesiones ordinarias;
 - b. Con antelación no menor a cinco días naturales para las sesiones extraordinarias; y
 - c. Deberá expedirla por escrito junto con el Orden del día correspondiente.
- II. El SG deberá hacer del conocimiento de los integrantes las convocatorias ordinarias y extraordinarias, así como el Orden del día con los temas a tratar;
- III. El Pleno del GT quedará válidamente constituido, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus integrantes y;
- IV. Las unidades administrativas de la Secretaría, prestarán el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario, para realizar las actividades del GT a solicitud del Coordinador.

Artículo 16. Para las sesiones del GT, se deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Pase de lista y verificación de quórum;
- II. Lectura y aprobación del Orden del día;
- III. Informe sobre el seguimiento a los acuerdos tratados en la sesión anterior;
- IV. Discusión y acuerdos sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del día;
- V. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes del GT;
- VI. Elaboración de la minuta de la sesión, la cual deberá ser remitida por el SG a los asistentes en un plazo no mayor de veinte días hábiles, para obtener sus observaciones y;
- VII. Las observaciones de los Integrantes del GT, deberán ser remitidas dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío de la minuta de la sesión. Una vez incorporadas a la minuta, se procederá a recabar las firmas.

Artículo 17. La minuta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Objetivo y naturaleza de la sesión;





- II. Fecha, lugar y hora de celebración;
- III. Lista y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día;
- V. Descripción de temas tratados;
- VI. Propuestas de los integrantes y;
- VII. Acuerdos tomados, deliberaciones, comentarios, opiniones y recomendaciones emitidas por el GT.

Artículo 18. Las sesiones y votaciones del GT podrán desahogarse mediante el uso de medios electrónicos y de comunicación remota, de conformidad con la normatividad aplicable.

TITULO II

Disposiciones Generales

Artículo 19. Las minutas y documentos que emanen del funcionamiento y gestión del GT serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Artículo 20. El GT, podrá ser disuelto cuando la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, haya concluido su periodo de vigencia o en aquellos casos en el que el Consejo así lo determine.

TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y, entrarán en vigor al día siguiente de la instalación del Grupo de Trabajo.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o adicionados a propuesta del Coordinador del GT, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la mitad más uno de los integrantes del Pleno del GT.

